



# ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INSTALACIONES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE ÁMBITO NACIONAL

## Cuadro de Características

Expediente n.º 20240627-00389.

---

## CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>NECESIDADES A SATISFACER .....</b>	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>ALCANCE DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>6</b>
<b>3.1.</b>	<b>ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>6</b>
3.1.1.	SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA.....	6
3.1.2.	SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN EN OBRA.....	7
3.1.3.	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTALACIONES EN OBRA.....	8
3.1.4.	TAREAS A DESARROLLAR.....	9
<b>4.</b>	<b>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1.</b>	<b>PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2.</b>	<b>Plazo de ejecución .....</b>	<b>13</b>
<b>4.3.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>13</b>
<b>5.</b>	<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>5.1.</b>	<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN .....</b>	<b>14</b>
5.1.1.	DESGLOSE POR LOTES.....	14
<b>5.2.</b>	<b>DESGLOSE DEL PRESUPUESTO .....</b>	<b>15</b>
5.2.1.	COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS.....	15
5.2.2.	COSTES DE LOS SALARIOS.....	15
5.2.3.	OTROS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS.....	16
5.2.4.	IVA /CÁNON.....	16
5.2.5.	FINANCIACIÓN .....	16
<b>6.</b>	<b>VALOR ESTIMADO .....</b>	<b>17</b>
<b>6.1.</b>	<b>IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>17</b>
<b>6.2.</b>	<b>IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DESGLOSADO POR LOTES .....</b>	<b>17</b>
<b>6.3.</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO .....</b>	<b>17</b>
<b>7.</b>	<b>DIVISIÓN EN LOTES .....</b>	<b>17</b>
<b>8.</b>	<b>DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....</b>	<b>18</b>
<b>9.</b>	<b>CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>18</b>
<b>9.1.</b>	<b>REQUISITOS DE SOLVENCIA.....</b>	<b>18</b>
9.1.1.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	19
9.1.2.	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL .....	20
<b>9.2.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>9.3.</b>	<b>INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA.....</b>	<b>26</b>

<b>9.4.</b>	<b>HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN .....</b>	<b>26</b>
<b>10.</b>	<b>GARANTÍAS Y PLAZOS .....</b>	<b>26</b>
<b>10.1.</b>	<b>GARANTÍA PROVISIONAL .....</b>	<b>26</b>
<b>10.2.</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>27</b>
<b>11.</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>27</b>
<b>11.1.</b>	<b>PREPONDERANCIA DE CRITERIOS.....</b>	<b>27</b>
11.1.1	PROPORCIÓN ENTRE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:.....	27
11.1.2	COMPROBACIÓN DE LA PROPORCIÓN ENTRE CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD Y CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRECIO:.....	27
<b>12.</b>	<b>PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR .....</b>	<b>28</b>
<b>13.</b>	<b>PUNTUACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS .....</b>	<b>28</b>
<b>13.1.</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA (PEMAX).....</b>	<b>28</b>
<b>13.2.</b>	<b>VALORACIÓN DE CALIDAD .....</b>	<b>28</b>
13.2.1.	VALORACIÓN TÉCNICA.....	28
13.2.1.1.	<i>Criterio 1: Experiencia adicional a la requerida para el perfil de coordinador del Acuerdo Marco. ....</i>	<i>28</i>
13.2.1.2.	<i>Criterio 2: Referencias de servicios de ámbito ferroviario del coordinador del Acuerdo Marco. ....</i>	<i>28</i>
13.2.1.3.	<i>Criterio 3: ISO 10006:2017 vigente de sistema de gestión de la calidad en proyectos. ....</i>	<i>29</i>
13.2.1.4.	<i>Criterio 4: ISO 9001:2015 vigente de sistemas de gestión de la calidad. ....</i>	<i>29</i>
13.2.2.	CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES .....	29
13.2.2.1.	<i>Criterio 5. Criterios sociales: Programas de Formación y Desarrollo para Empleados con Discapacidad .....</i>	<i>29</i>
13.2.2.2.	<i>Criterio 6. Criterios medioambientales: Certificado de consumo de energía renovable. ....</i>	<i>30</i>
<b>14.</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS .....</b>	<b>30</b>
<b>14.1.</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA (PEMAX).....</b>	<b>32</b>
<b>14.2.</b>	<b>VALORACIÓN DE CALIDAD .....</b>	<b>32</b>
14.2.1.	VALORACIÓN TÉCNICA.....	32
14.2.1.1.	<i>Criterio 1. Compromiso del tiempo de inicio del servicio tras notificación de INECO. ....</i>	<i>32</i>
14.2.1.2.	<i>Criterio 2. Experiencia adicional de los medios humanos adscritos para la ejecución de los contratos basados.....</i>	<i>33</i>
14.2.1.3.	<i>Criterio 3. Adscripción de recursos adicionales a los mínimos exigidos en el contrato basado .....</i>	<i>33</i>
<b>15.</b>	<b>REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>34</b>
<b>16.</b>	<b>SEGUROS .....</b>	<b>34</b>
<b>16.1.</b>	<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / EXPLOTACIÓN .....</b>	<b>34</b>
<b>16.2.</b>	<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.....</b>	<b>34</b>

<b>16.3.</b>	<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL .....</b>	<b>35</b>
<b>17.</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>35</b>
<b>18.</b>	<b>PENALIDADES.....</b>	<b>36</b>
<b>18.1.</b>	<b>POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>36</b>
<b>18.2.</b>	<b>POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA .....</b>	<b>36</b>
<b>18.3.</b>	<b>POR INCUMPLIR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>36</b>
<b>18.4.</b>	<b>POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>37</b>
<b>18.5.</b>	<b>POR INCUMPLIR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....</b>	<b>37</b>
<b>18.6.</b>	<b>OTRAS PENALIDADES .....</b>	<b>37</b>
18.6.1.	POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN:.....	37
18.6.2.	POR NO PRESENTAR UNA OFERTA VÁLIDA O RENUNCIAR A PRESENTAR OFERTA SIN UNA JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE ANTE UN CONTRATO BASADO.....	37
<b>19.</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>38</b>
<b>20.</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.....</b>	<b>38</b>
<b>21.</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.....</b>	<b>39</b>
<b>22.</b>	<b>EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS DEPENDENCIAS DE INECO .....</b>	<b>39</b>
<b>23.</b>	<b>REQUERIMIENTOS DEL EXPEDIENTE FINANCIADO CON FONDOS EN RELACIÓN PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) .....</b>	<b>39</b>
<b>23.1.</b>	<b>ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL .....</b>	<b>39</b>
<b>23.2.</b>	<b>PRINCIPIO “NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO” (DNSH).....</b>	<b>40</b>
<b>23.3.</b>	<b>MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN y CONFLICTO DE INTERESES .....</b>	<b>43</b>
<b>23.4.</b>	<b>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>43</b>
<b>23.5.</b>	<b>OBLIGACIONES DE CONTROL .....</b>	<b>44</b>
<b>23.6.</b>	<b>CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS .....</b>	<b>45</b>
<b>23.7.</b>	<b>COMUNICACIÓN .....</b>	<b>45</b>

El presente documento contiene el Cuadro de Características de los servicios a contratar bajo la modalidad de Acuerdo marco.

De conformidad con las Instrucciones que regulan el procedimiento de contratación de Ineco:

- Procedimiento abierto. No sujeto a Regulación Armonizada.
- Varios criterios de adjudicación.

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del Acuerdo marco regula las condiciones que van a regir en los contratos basados para la prestación **de servicios de dirección de obra, dirección de ejecución y asistencia técnica en instalaciones de obras de edificación de ámbito nacional**, mediante la selección de al menos UN (1) proveedor especializado para cada uno de los lotes.

Para cubrir estas necesidades, dada la naturaleza del Acuerdo marco se ha dividido geográficamente en SEIS (6) lotes:

- **Lote 1: Castilla y León, Madrid, Castilla La Mancha y La Rioja.**
- **Lote 2: Aragón, Navarra y Cataluña.**
- **Lote 3: Valencia, Murcia e Islas Baleares.**
- **Lote 4: Extremadura, Andalucía, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.**
- **Lote 5: Cantabria y País Vasco.**
- **Lote 6: Galicia y Asturias.**

La adjudicación se realizará individualmente para cada lote.

Cada licitador podrá presentarse a uno, varios o todos los lotes, debiendo cumplir en todo caso los requisitos de participación establecidos para cada lote. Por tanto, un mismo licitador puede presentar oferta a cualquiera de los seis (6) lotes, pudiendo ser adjudicataria de cualquiera de los lotes.

**Quedan excluidos del alcance de este Acuerdo marco los siguientes servicios:**

- Servicios de dirección de obra, dirección de ejecución y asistencia técnica en instalaciones de obras de edificación **a ejecutar fuera de territorio nacional.**
- Servicios **de coordinación de seguridad y salud** para los que INECO cuenta con otro Acuerdo Marco en vigor.

El presente Acuerdo marco establece un mínimo de un (1) adjudicatarios y un número máximo de cuatro (4) adjudicatarios.

## 2. NECESIDADES A SATISFACER

Dentro de las actividades de Ineco se precisan contratar los servicios descritos para, al menos, un (1) proveedor por cada uno de los lotes (asegurando así la cobertura de los servicios), dedicados al campo del apoyo técnico en obras, en la modalidad de acuerdo marco.

En INECO se desarrollan de manera continua servicios dedicados al campo de la dirección de obra, dirección de ejecución y asistencia técnica en instalaciones, que requieren, entre otros condicionantes, una respuesta rápida y eficaz y una alta especialización para el trabajo solicitado.

Por ello, se estima conveniente desarrollar un mecanismo ágil para que INECO pueda contar dichos servicios especializados, y así poder afrontar los trabajos de los proyectos una manera eficiente, asegurando a la vez una buena calidad de éstos.

**Expediente número: 20240627-00389.**

## 3. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

Los servicios de Dirección facultativa de obra se componen de los servicios de:

- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución.

Además de estos, se incluyen los servicios de asistencia técnica en instalaciones de obras.

Adicionalmente se requerirán los servicios de Coordinación del Acuerdo Marco, haciendo de interlocución entre la Dirección Facultativa e INECO. Principalmente, realizará los trabajos de coordinación, seguimiento y verificación de los trabajos. Este trabajo se verá reflejado en un informe mensual que detalle el estado de cada contrato basado que servirá como hito de facturación.

Los servicios requeridos en todos los lotes para la dirección de obra, dirección de ejecución y asistencia técnica en instalaciones de obras se deberán ejecutar en los siguientes términos:

### 3.1. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO

#### 3.1.1. SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA

Los servicios de Dirección de obra, sin carácter exhaustivo, consistirán en la dirección del desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Eventualmente, tal y como queda recogido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en adelante LOE,

podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.

Son obligaciones del servicio de Dirección de obra las indicadas en el artículo 12.3 de la LOE, con independencia de las señaladas en este documento.

#### **3.1.1.1.** *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*

En función de las características de las obras, se indicará en cada Documento de Condiciones Particulares de la licitación de cada contrato basado los medios humanos requeridos para la ejecución de los servicios, con indicación de su titulación y experiencia específica para cada actuación.

#### **3.1.1.2.** *FUNCIONES DEL SERVICIO*

Las funciones de la Dirección de obra consistirán en dirigir y evaluar los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales durante la obra, concretamente:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

#### **3.1.2. SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN EN OBRA**

Los servicios de Dirección de ejecución, formando parte de la dirección facultativa, consistirán en la ejecución de funciones técnicas para dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Son funciones de la Dirección de Ejecución de la obra las indicadas en el artículo 13.2 de la LOE, con independencia de las señaladas en este documento.

### **3.1.2.1.** *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*

En función de las características de las obras, se indicará en cada Documento de Condiciones Particulares de la licitación de cada contrato basado los medios humanos requeridos para la ejecución de los servicios, con indicación de su titulación y experiencia específica para cada actuación.

### **3.1.2.2.** *FUNCIONES DEL SERVICIO*

Las funciones de Dirección de ejecución consistirán en dirigir la ejecución material de la obra, controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, concretamente:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

### **3.1.3. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTALACIONES EN OBRA**

Los servicios de asistencia técnica en instalaciones consistirán en el asesoramiento especializado a la Dirección de obra para el control de ejecución de las instalaciones eléctrica, protección contra incendios (PCI), saneamiento, abastecimiento, climatización, telecomunicaciones y gas.

### **3.1.3.1.** *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*

En función de las características de las obras, se indicará en cada Documento de Condiciones Particulares de la licitación de cada contrato basado los medios humanos requeridos para la ejecución de los servicios, con indicación de su titulación y experiencia específica para cada actuación.

### **3.1.3.2.** *FUNCIONES DEL SERVICIO*

Las funciones de los servicios de asistencia técnica en instalaciones consistirán en:

- Redacción y supervisión de proyectos de instalaciones.
- Asistencia técnica en proyectos de instalaciones de edificación.



- Supervisión en obra de los proyectos asignados.
- Revisión de fichas técnicas y memorias técnicas asociadas a cada instalación en obra.
- Seguimiento y verificación de las distintas legalizaciones de instalaciones.
- Elaboración/revisión de certificaciones mensuales.
- Elaboración/recopilación de documentación final de obra.

### **3.1.4. TAREAS A DESARROLLAR**

A continuación, se relacionan de manera general y sin carácter limitativo las tareas a realizar por los adjudicatarios de los contratos basados. En los contratos basados se especificarán las tareas específicas a desarrollar dentro de cada de ellos.

#### **3.1.4.1. TRABAJOS ANTES DEL INICIO DE LA OBRA**

- Revisión y análisis del proyecto a ejecutar, detectando los posibles errores, omisiones y deficiencias del mismo, verificando el cumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en adelante CTE, y demás normativa aplicable, proponiendo las propuestas de modificación que correspondan, así como las posibles desviaciones presupuestarias derivadas de ellas, verificando las mediciones y analizando los cuadros de precios e indicando si es necesario la inclusión de nuevas unidades de obra.
- Comprobación del replanteo, verificando que resulta ajustado a las características del solar y al planeamiento urbanístico vigente, y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno, suscribiendo el Acta de Comprobación de Replanteo.
- Análisis y aprobación de los métodos, procesos constructivos y medios auxiliares presentados por el adjudicatario. Estudio de las cualificaciones del personal propuesto para cada actividad.
- Aclaración con el adjudicatario de los aspectos técnicos del proyecto y las relativas a su ejecución.
- Colaborar con la propiedad en las gestiones necesarias para la obtención de licencias urbanísticas, así como atender a requerimientos administrativos de organismos públicos y privados.
- Suscribir Acta de Inicio real de la obra, cuando a la comprobación del replanteo se hubiere decidido demorar el inicio de la misma.

### 3.1.4.2. TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Visitas a las obras siempre que sea necesario por los requerimientos de la misma, con una periodicidad no inferior en ningún caso a una semana, para la dirección y el control de la ejecución de la misma.
- Solicitud y aprobación del Programa de Trabajo. Seguimiento del mismo y aprobación de revisiones si fueran necesarias.
- Solicitud y aprobación del Plan de Aseguramiento de Calidad, en adelante PAC, definiendo todas las necesidades no contempladas en dicho PAC y estableciendo los controles de calidad y ensayos que se van a establecer en la obra, los cuales se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones que se indican en el artículo 7 del CTE.
- Solicitud y aprobación del Programa de Actuaciones Medioambientales y del Plan de gestión de residuos.
- Redactar con el apoyo de la empresa ejecutora de las obras los planos necesarios que se desarrollen sobre el proyecto para la clarificación o mejor desarrollo de las actuaciones a desarrollar que permita un mejor replanteo o definición al adjudicatario.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto en cada momento.
- Preparación de la documentación necesaria para la solicitud de autorizaciones de otros organismos.
- Poner en conocimiento de la propiedad, de forma inmediata, las posibles modificaciones o alteraciones de la obra, su paralización o incumplimientos de la contratación.
- Listados de mediciones. Se establecerá mensualmente un listado de mediciones de las obras realizadas.
- Relaciones valoradas. Mensualmente y tomando como base las mediciones se establecerá la correspondiente relación valorada al origen.
- Precios Contradictorios. Cuando exista la necesidad de emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no tuvieran previsto su correspondiente precio unitario en proyecto, y una vez autorizada la modificación, se redactará la propuesta de precios contradictorios que se someterá a la consideración de la empresa ejecutora de las obras.
- Proyectos Modificados. En caso de que los hubiese, deberán tener la misma estructura y documentos que el proyecto original, debiendo realizar la verificación de los mismos.

- Informes Mensuales. Mensualmente la Dirección facultativa entregará un informe sobre las obras en el que se detallará el avance y desarrollo de las mismas. Este informe incluirá toda la documentación generada en dicho mes, conteniendo como mínimo los documentos descritos en los siguientes apartados:
  - Mediciones y Certificaciones. Se adjuntarán el listado de mediciones, relación valorada y certificación del mes anterior, así como las Actas de Precios Contradictorios que se hayan aprobado.
  - Seguridad y Salud. Copia de todos los documentos que en materia de seguridad y salud se hayan generado durante el mes, tales como: Anexos al Plan de Seguridad y Salud, fichas de siniestralidad laboral y ficha de control de subcontratación, copias del libro de Incidencias, Acta de reunión mensual, así como cualquier modificación y/o actualización de la documentación inicialmente presentada.
  - Calidad. Copia de toda la documentación correspondiente a los suministros de materiales recibidos en obra, así como de los resultados de las pruebas y ensayos realizados para la recepción de las unidades de obra e instalaciones de acuerdo al Plan de Calidad establecido y a las indicaciones del director de obra.
  - Actuaciones Medioambientales. Copia de todos los documentos que se suscriban para la gestión y retirada de residuos y de todas las actuaciones en materia medio ambientales que se realicen, de acuerdo al Programa de Actuaciones Medioambientales y al Plan de Gestión de residuos.
  - Libro/s de Órdenes y Asistencias. Copia de las hojas del libro/s de órdenes que se hayan cumplimentado durante el mes.
  - Programa de trabajo. Copia del nuevo programa de trabajo que se haya podido tratar ante cualquier modificación o revisión del Programa de Trabajo inicial.
  - Actas de reuniones. Se adjuntará copia de las Actas de las reuniones que se hayan celebrado durante el mes. En estas actas no se deben reflejar órdenes de obra, las cuales deben indicarse siempre en el Libro de Órdenes.
  - Documentación Gráfica. Copia de todos los planos que se hayan tenido que reformar, debido a cualquier modificación que se haya producido en la obra.
  - Anexo fotográfico. Se adjuntará copia de las fotografías más representativas de los avances de las obras, haciendo hincapié en aquellas unidades de obra que posteriormente quedarán ocultas.

### 3.1.4.3. TRABAJOS A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Al final de la obra, la Dirección facultativa redactará junto a la empresa ejecutora de las obras, todos los documentos necesarios para la redacción del LIBRO DEL EDIFICO, que contemplará todos y cada uno de los documentos que se relacionan a continuación y que servirán para un futuro mantenimiento:

- Certificado final de obra. Redactar y visar en los respectivos colegios profesionales, el certificado final de obra, que se adjuntará al Acta de recepción.
- Medición general. Una vez finalizada la obra, y en el plazo establecido, se procederá a la medición general de la obra, redactándose Acta, con iguales requisitos formales que el Acta de Recepción.
- Valoración general y certificación final. Tomando como base la medición general, y en el plazo establecido, se redactará la correspondiente valoración general, que servirá para expedir y tramitar la correspondiente certificación final de obra.
- Comparativo presupuesto aprobado y presupuesto modificado. Se adjuntará comparativo entre el presupuesto aprobado y las unidades realmente ejecutadas, incluidas las del capítulo de Seguridad y Salud, con el resumen de capítulos y las desviaciones porcentuales.
- Liquidación del contrato. Se establecerá, bajo autorización y aprobación correspondiente, según los procedimientos de contratación establecidos por el mismo. Esta liquidación, caso de darse esta circunstancia, deberá plantearse siempre durante el transcurso de la obra y antes de la finalización.
- Elaboración y tramitación de la documentación necesaria para la consecución de permisos, legalizaciones, contratación de suministros y puesta en marcha de las instalaciones.
- Recopilación de todos los planos final de obra *As-Built* que defina correctamente las ejecuciones llevadas a cabo durante la obra y que difieran respecto del proyecto constructivo previo al comienzo.
- Documentación final de obra. Una vez finalizada la obra, la Dirección facultativa recopilará y entregará a la propiedad la documentación relativa a la obra terminada, que se especifica en los artículos 7 de la LOE y en el 8 del CTE, así como la documentación del seguimiento y control de la obra que se especifica en el anejo 11 del CTE.

**La declaración responsable referida al cumplimiento de este apartado se debe realizar cumplimentando debidamente el documento que se proporciona al efecto denominado como "Anexo I. DR General" (Declaración responsable por parte del licitador en el marco de la presentación de oferta al expediente de contratación de Ineco). El licitador deberá remitirlo firmado y sellado e**

incluirlo en su apartado correspondiente dentro del Sobre 1 “Documentación administrativa y solvencia”.

#### 4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

##### 4.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del Acuerdo marco será de **VEINTICUATRO (24) MESES**. El día de inicio y fin de dicho plazo se establecerá en el Acuerdo marco. La finalización del presupuesto supondrá también la finalización del Acuerdo marco.

El inicio y fin de cada contrato basado se indicará en la comunicación de la adjudicación del contrato basado a la empresa adjudicataria. La duración de los contratos basados se establecerá en cada Documento de Condiciones Particulares, si bien ésta no podrá exceder de CINCO (5) AÑOS prórrogas incluidas, siendo la duración de los contratos basados independiente de la duración del Acuerdo marco. No podrán adjudicarse contratos basados fuera de la vigencia del Acuerdo marco.

Prórrogas:

- No se prevé.
- Sí se prevé**, por un plazo adicional máximo de **VEINTICUATRO (24) MESES**. Ineco podrá realizar una o varias prórrogas dentro del plazo máximo adicional de prórrogas previsto sin necesidad de agotar el mismo.

##### 4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución se indicarán en el Documento de Condiciones Particulares de la licitación de cada contrato basado.

##### 4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El lugar de ejecución específico se indicará en el Documento de Condiciones Particulares de la licitación de cada contrato basado. Será de aplicación el ámbito geográfico incluido en el apartado 3 del Cuadro de Características, es decir los trabajos estarán vinculados al lote correspondiente según la localización geográfica de la obra.

## 5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

### 5.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

	Importe (€)
Importe de los trabajos, presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido):	2.390.500,00 €
IVA no incluido:	00,0 €
<b>Presupuesto base de licitación (IVA no incluido):</b>	<b>2.390.500,00 €</b>

#### 5.1.1. DESGLOSE POR LOTES

Valor estimado	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Importe (€)
Presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido)	240.000,00 €	886.000,00 €	297.000,00 €	354.000,00 €	354.000,00 €	259.500,00 €	<b>2.390.500,00 €</b>
Importe máximo de las eventuales prórrogas (IVA no incluido) *	240.000,00 €	886.000,00 €	297.000,00 €	354.000,00 €	354.000,00 €	259.500,00 €	<b>2.390.500,00 €</b>
Importe máximo por modificaciones previstas (IVA no incluido)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>Total del valor estimado (IVA no incluido)</b>	<b>480.000,00 €</b>	<b>1.772.000,00 €</b>	<b>594.000,00 €</b>	<b>708.000,00 €</b>	<b>708.000,00 €</b>	<b>519.000,00 €</b>	<b>4.781.000,00 €</b>

\* Importe equivalente a la duración inicial del Acuerdo Marco (24 meses), para un máximo de 24 meses de prórrogas.

El presupuesto máximo de licitación del Acuerdo marco se ha establecido teniendo en cuenta:

- El histórico de servicios que Ineco ha precisado contratar relacionados con las actividades del presente Acuerdo marco.
- Las unidades mensuales estimadas de cada tipo de servicio inicialmente previstas según las demandas de los proyectos actuales de Ineco, así como de las previsiones futuras.

- Los importes de precios se han estimado teniendo en cuenta los precios de mercado en servicios similares y la experiencia de INECO en trabajos similares.

El presupuesto máximo de licitación de cada contrato basado se establecerá y justificará en el Documento de Condiciones Particulares.

Con carácter general, el sistema de determinación del precio de los contratos basados será:

- En términos de precios unitarios. Se adjunta Excel, en el que se indican los conceptos y los precios unitarios para los servicios según el nivel de especialización indicado.

Todo ello, sin perjuicio de que la correcta ejecución del servicio de los contratos basados pueda requerir una configuración mixta del sistema de determinación del precio, pudiéndose combinar precios a tanto alzado con precios unitarios si fuere preciso.

El importe de adjudicación de los contratos basados se determinará en función de los términos definidos para el sistema de determinación del precio.

Ineco en ningún caso se compromete a agotar la totalidad del presupuesto máximo de licitación del Acuerdo marco ni a la realización de un número de contratos basados determinado.

## 5.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

### 5.2.1. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

**No procede.**

Sí procede.

En base a los motivos indicados en el apartado 5.1. del presente Cuadro de Características no es posible realizar el desglose de costes del Acuerdo Marco dado que éste deberá realizarse contrato basado a contrato basado en el momento en el que se hayan definidos los servicios a realizar.

### 5.2.2. COSTES DE LOS SALARIOS

**No procede el desglose, puesto que al no estar definidos los servicios no es posible realizar el desglose de costes de los salarios del presupuesto máximo de licitación del Acuerdo marco. El desglose de costes de los salarios se realizará en los contratos basados según proceda, siendo de aplicación el XX Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería; oficina de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.**

El Convenio Colectivo indicado será elegido por Ineco como referencia únicamente para el cálculo de los costes salariales que forman parte del presupuesto base de licitación de los contratos basados, sin que sea vinculante para el licitador su utilización ni deba ser éste el Convenio Colectivo por el que se rija el licitador para poder presentarse a la licitación. El desglose de costes del presupuesto base de licitación debe servir al licitador para conocer como Ineco calculará el presupuesto de la licitación

de los contratos basados, cuáles son los costes principales estimados que intervienen en la mismo y como herramienta de análisis ante la presentación de ofertas anormalmente bajas.

Procede este desglose.

### 5.2.3. OTROS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

**No procede.** Todos los costes del Acuerdo marco y sus contratos basados están reflejados en los apartados 5.1 y 5.2.1. del presente Cuadro de Características.

Dentro del Acuerdo marco se encuentran incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del Acuerdo marco tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente expediente, los cuales serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Sí procede.

Aquellos costes contemplados como indirectos se abonarán previa presentación de la factura del servicio.

### 5.2.4. IVA /CÁNON

**IVA. Exento al ser el establecimiento del Acuerdo Marco.**

**(21% en contratos basados)**

CANON.

### 5.2.5. FINANCIACIÓN

La financiación de los contratos basados en el presente Acuerdo marco podrá tener origen tanto en fuentes internas como externas a Ineco, pudiendo provenir en este último caso de financiación comunitaria. El tipo de financiación se concretará en cada contrato basado.

Los contratos basados con financiación externa deberán incluir y cumplir todas aquellas obligaciones de documentación y ejecución que dicha financiación requiera para el cumplimiento de los requisitos que tenga establecidos, de conformidad con lo establecido en el apartado 23 del Cuadro de Características.

El Acuerdo marco establece las obligaciones que las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán cumplir en relación con la financiación por el Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## 6. VALOR ESTIMADO

### 6.1. IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Valor estimado	Importe (€)
Importe de los trabajos (presupuesto máximo de licitación), IVA no incluido:	2.390.500,00 €
Importe máximo por modificaciones previstas, IVA no incluido:	0,00 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas*, IVA no incluido:	2.390.500,00 €
<b>Total del valor estimado, (IVA no incluido):</b>	<b>4.781.000,00 €</b>

\* Importe equivalente a la duración inicial del Acuerdo Marco (24 meses), para un máximo de 24 meses de prórrogas.

### 6.2. IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DESGLOSADO POR LOTES

Valor estimado	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Importe (€)
Presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido)	240.000,00 €	886.000,00 €	297.000,00 €	354.000,00 €	354.000,00 €	259.500,00 €	2.390.500,00 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas (IVA no incluido)	240.000,00 €	886.000,00 €	297.000,00 €	354.000,00 €	354.000,00 €	259.500,00 €	2.390.500,00 €
Importe máximo por modificaciones previstas (IVA no incluido)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Total del valor estimado (IVA no incluido)</b>	<b>480.000,00 €</b>	<b>1.772.000,00 €</b>	<b>594.000,00 €</b>	<b>708.000,00 €</b>	<b>708.000,00 €</b>	<b>519.000,00 €</b>	<b>4.781.000,00 €</b>

### 6.3. MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

Para calcular el valor estimado, se ha tenido en cuenta lo establecido en el apartado 7.1.4 de las Instrucciones que regulan el procedimiento de contratación de Ineco.

## 7. DIVISIÓN EN LOTES

**Sí es posible. Para cubrir estas necesidades, dada la naturaleza del Acuerdo marco se ha dividido geográficamente en SEIS (6) lotes:**

- **Lote 1: Castilla y León, Madrid, Castilla La Mancha y La Rioja.**
- **Lote 2: Aragón, Navarra y Cataluña.**
- **Lote 3: Valencia, Murcia e Islas Baleares.**

- **Lote 4: Extremadura, Andalucía, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.**
- **Lote 5: Cantabria y País Vasco.**
- **Lote 6: Galicia y Asturias.**

Si es posible, pero no se divide.

No es posible; Justificación:

- La naturaleza o el objeto del Acuerdo marco no lo permiten.
- Otra causa.

## **8. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Revisten carácter contractual, en orden de prelación, los siguientes documentos:

- El presente Cuadro de Características y el Clausulado, en adelante, los Pliegos.
- El documento de formalización del Acuerdo marco (contrato).
- La oferta presentada por el licitador, en todo lo que no se oponga a lo anterior.
- El Documento de Condiciones Particulares y oferta de los contratos basados (pedidos).

## **9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL ACUERDO MARCO**

### **9.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA**

El adjudicatario podrá optar entre acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en los apartados siguientes de este Pliego, o mediante el correspondiente certificado de clasificación. A tal efecto, los grupos de clasificación que se correspondan con el objeto del Acuerdo marco son los siguientes:

Grupos de clasificación.

**No hay grupos de clasificación disponibles para el objeto del pliego.**

### 9.1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar su solvencia económica y financiera el licitador podrá acreditarla mediante los siguientes medios:

A elección del licitador, éste podrá elegir presentar alguno o algunos de los siguientes medios:

**El volumen anual de negocios de los tres (3) últimos ejercicios de los cuales, al menos, uno deberá ser por importe igual o superior a una vez y media del presupuesto máximo anual de licitación de cada uno de los lotes, IVA no incluido, el importe es el siguiente:**

- **Lote 1: 180.000,00€.**
- **Lote 2: 664.500,00€.**
- **Lote 3: 222.750,00€.**
- **Lote 4: 265.500,00€.**
- **Lote 5: 265.500,00€.**
- **Lote 6: 194.625,00€.**

Se podrá indicar las cifras de volumen de negocios cumplimentando debidamente el documento que se proporciona al efecto denominado como "Anexo I. DR General". En caso de adjudicación, se deberá acreditar las cifras de volumen de negocios declaradas mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y debidamente depositadas en el Registro Mercantil en el plazo indicado en el apartado 9.2 del Cuadro de Características.

**Informe de instituciones financieras** donde se hayan mantenido posiciones de activo o de pasivo significativas en los tres (3) últimos ejercicios que indique, al menos, los siguientes extremos: cumplimiento de compromisos de reembolso de operaciones de crédito; evaluación global de la entidad.

El patrimonio neto de la empresa o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

De forma obligatoria deberá presentar los siguientes medios:

**Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra los posibles siniestros asociados a las actividades a desarrollar, de importe igual o superior al precio estimado del contrato, cuyos requerimientos y límites se detallan en el apartado 16 del Cuadro de Características.

Los seguros deberán estar en vigor durante toda la vigencia del Acuerdo marco.

Acreditación de que el periodo medio de pago a proveedores no supera el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la cláusula 11 del Clausulado se indican todos los requisitos de participación requeridos en la licitación, así como los distintos medios para acreditarlos. Toda la documentación de este apartado deberá incluirse dentro del Sobre 1 "Documentación administrativa y solvencia".

### 9.1.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de cada lote del Acuerdo Marco**, realizados en el curso de los últimos tres (3) años (desde septiembre hasta la actualidad) que incluyan una descripción del proyecto, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Para el cumplimiento de este requisito se proporciona una plantilla al efecto denominada como "Anexo III-Trabajos realizados".

- De la anterior relación, se presentarán, al menos, TRES (3) certificados de buena ejecución firmados por los clientes, cuyo importe sumado debe alcanzar las siguientes cifras en función del lote, que se corresponden al 50% de la suma de los precios totales unitarios máximos de cada lote:
  - Lote 1: 33.000,00 €.
  - Lote 2: 110.000,00 €.
  - Lote 3: 33.000,00 €.
  - Lote 4: 33.000,00 €.
  - Lote 5: 33.000,00 €.
  - Lote 6: 33.000,00€.

En cualquier caso, todos ellos deben ir firmados por el cliente que haya recibido los servicios objeto del lote del Acuerdo marco a favor de la empresa, donde se especificará:

- El servicio que se prestó y descripción.
- Dónde se ejecutó el servicio.
- Cuando se empezó y acabó.
- Qué importe, sin impuestos, tuvo el contrato.
- Y si los trabajos se ejecutaron satisfactoriamente.

#### 9.1.2.1. MEDIOS HUMANOS:

Los licitadores deberán aportar los medios humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

**Declaración responsable del representante de la empresa indicando el personal técnico u organismo técnico**, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del Acuerdo marco acompañado de los documentos acreditativos correspondientes. Para el cumplimiento de este requisito se proporciona una plantilla al efecto denominada como "Anexo I. DR General".

☒ **Curricula Vitarum** del coordinador propuesto por el licitador para la ejecución del Acuerdo marco.

Para el cumplimiento de este requisito se proporciona una plantilla al efecto denominada como "Anexo V Curriculum vitae".

El licitador deberá entregar una relación de los responsables de los trabajos, así como de los técnicos encargados directamente de su ejecución.

A continuación, se enumeran los perfiles mínimos requeridos por cada una de las actividades y se enumeran según necesidades, si bien el licitador podrá especificar un número mayor.

El equipo del adjudicatario deberá estar formado por personal especializado y con experiencia en trabajos relacionados con el objeto del Acuerdo marco.

Se deberá acreditar la experiencia de cada una de las personas que formen parte del Acuerdo marco mediante la entrega de los correspondientes currícula vitarum (CV).

**Los medios humanos mínimos adscritos a la ejecución del Acuerdo marco serán aquellos cuyo CV se hubieran presentado para el cumplimiento de los requisitos del presente apartado 9.1.2.1. MEDIOS HUMANOS.**

**9.1.2.1.1.** *Dimensionamiento mínimo de los medios humanos:*

El adjudicatario prestará los servicios con los siguientes recursos:

Perfiles	Descripción del perfil
<b>Coordinador del Acuerdo Marco</b>	<u>Titulación mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ingeniero, Arquitecto, Arquitecto Técnico.</li> </ul> <u>Experiencia mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Diez (10) años realizando asistencias técnicas/direcciones de obra.</li> </ul>
<b>Director de Obra</b>	<u>Titulación mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Máster en Arquitectura o Ingeniería Civil.</li> </ul> <u>Experiencia mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cinco (5) años en obras de edificación como director de obra.</li> </ul>
<b>Director de Ejecución</b>	<u>Titulación mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Arquitectura Técnica o Grado en Ingeniería Civil.</li> </ul> <u>Experiencia mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cinco (5) años en obras de edificación como director de ejecución.</li> </ul>
<b>Asistencia Técnica de Instalaciones</b>	<u>Titulación mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ingeniería Técnica Industrial / Ingeniería Superior Industrial.</li> </ul> <u>Experiencia mínima:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cinco (5) años en obras de edificación en asistencia técnica de instalaciones</li> </ul>

**El licitador deberá presentar el CV correspondiente al coordinador del Acuerdo marco. Dicho perfil podrá ser el mismo en caso de presentarse a varios lotes.**

**Para el resto de los perfiles el licitador deberá declarar a través del "Anexo I DR. General" al menos, dos (2) recursos por cada perfil solicitado, es decir, un mínimo de seis (6) recursos en cada lote.**

**Un mismo perfil técnico podrá presentarse por varios perfiles (excepto el coordinador del acuerdo marco), siempre que cumpla con la titulación y la experiencia mínima requerida. Dichos perfiles podrán ser los mismos en caso de presentarse a varios lotes.**

**Los recursos cuyo CV se presente al Acuerdo marco no quedarán adscritos a la ejecución del Acuerdo marco, salvo el recurso del perfil Coordinador del Acuerdo marco que sí quedará adscrito al mismo.**

**En cada contrato basado deberá estar siempre un perfil de Coordinador de Acuerdo marco, determinándose de forma específica en cada contrato basado el número mínimo del resto de perfiles requeridos. Si bien, el adjudicatario del contrato basado dentro de su capacidad de autoorganización podrá incorporar a todos aquellos recursos que considere necesarios para los servicios.**

La tabla anterior define el equipo mínimo de medios humanos que se requiere para la ejecución del Acuerdo marco. Si bien, el adjudicatario dentro de su capacidad de autoorganización puede incorporar a todos aquellos recursos que considere necesarios para los servicios.

Durante la ejecución del Acuerdo marco, en caso de no conformidad con el personal asignado al servicio, ya sea por incapacidad o comportamiento incorrecto, Ineco se reserva el derecho de poder recusarlo, estando obligada la entidad adjudicataria a su sustitución de forma inmediata, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.

El Órgano de Contratación o, la persona en que este delegue podrá realizar controles sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de los que dispone el licitador para realizar los trabajos del Acuerdo marco.

Declaración indicando el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del Acuerdo marco.

Para acreditar este extremo el licitador deberá presentar una relación del personal técnico que intervendrá en los trabajos del Acuerdo marco al que se presente, que deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y deberá ir acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Para el cumplimiento de este requisito se proporciona una plantilla al efecto denominada como "Anexo I. DR General".

La plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años no será inferior a ---. Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que se exprese el valor de la plantilla media anual de los últimos tres (3) años.

#### 9.1.2.2. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS:

Cada adjudicatario deberá aportar todos los medios y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

**Declaración indicando los medios materiales** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de disponer de los mismos al tiempo de la presentación de las ofertas, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación. Los medios materiales y técnicos específicos para cada trabajo se detallarán en los contratos basados y, en general, serán coherentes con las prestaciones definidas en el apartado 3 del Cuadro de Características.

Para el cumplimiento de este requisito se proporciona una plantilla al efecto denominada como "Anexo I. DR General".

Con carácter general, y sin perjuicio de los medios materiales y técnicos determinados en cada contrato basado, las empresas adjudicatarias deberán proporcionar los medios necesarios para la realización de los trabajos motivados por desplazamientos del equipo de trabajo a los centros de trabajo de Ineco (vehículos, dietas, portátil, teléfono móvil, etc.).

Se exigirá a los licitadores declaración indicando el material del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de disponer de los mismos al tiempo de la presentación de las ofertas cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional determinada en este apartado de las empresas de nueva creación será de aplicación lo dispuesto al respecto en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**En la cláusula 11 del Clausulado se indican todos los requisitos de participación requeridos en la licitación, así como los distintos medios para acreditarlos. Toda la documentación de este apartado deberá incluirse dentro del Sobre 1 "Documentación administrativa y solvencia".**

#### 9.2. DOCUMENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN

**Será posible presentar el formulario del DEUC, cumplimentado según el formato que se adjunta como "Anexo IV DEUC (zip)".**

**Será posible la clasificación en el ROLECE.**

**Será posible presentar junto con la oferta la documentación administrativa, así como la exigida para demostrar la solvencia técnica y económica y financiera, establecida en el presente documento.**

Asimismo, en lugar de la documentación administrativa será posible presentar en su lugar el "Anexo II Capacidad de obrar" facilitado por Ineco. Si bien, en cualquier caso, en caso de resultar adjudicatario se deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa.

En caso de acreditación mediante DEUC y/o ROLECE, la documentación administrativa, así como la documentación solicitada para acreditar la solvencia, tanto técnica como económica y financiera, deberá aportarse, **una vez notificada la adjudicación del Acuerdo marco, en un plazo máximo de quince (15) días naturales.**

En caso de optar por presentar el formulario DEUC adjunto como "Anexo IV DEUC (zip)", **deberán desglosar e indicar toda la información solicitada en el apartado 9.1 del presente documento de solvencia técnica y económica** en dicho documento para posteriormente aportar la documentación acreditativa en caso de resultar adjudicatarios dentro del plazo máximo establecido.

En este caso, se deberá subir el DEUC en cada apartado / criterio de la Plataforma que se quiera acreditar dentro del Sobre 1. Si no se acredita ningún criterio mediante el DEUC se ha de indicar expresamente.

**En caso de que resulte de aplicación en los contratos basados financiados** por el PRTR, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23 del Cuadro de Características, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción, de 23 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **todos los licitadores deberán presentar junto con su oferta en la licitación del contrato basado en la forma en la que se especifique en éste los siguientes documentos:**

1. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
2. Declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (art. 10 Orden HFP/1030/2021).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, **la falta de presentación en el contrato basado de la "Declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos" será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.** Los datos recibidos serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, **una vez adjudicado el contrato basado el contratista (adjudicatario del contrato basado) deberá presentar los siguientes documentos:**

1. Declaración responsable obligaciones de información (art. 8.2 Orden HFP/1030/2021).
2. Declaración de cesión y tratamiento de datos.
3. Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (principios transversales).
4. Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del PRTR ([Anexo II](#)). En caso de no poder realizarse la evaluación se podrá sustituir por una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
5. Certificado de situación censal. El Certificado de situación censal se puede obtener en la Agencia Tributaria a través del siguiente [enlace](#).
6. Escritura de apoderamiento del firmante de los documentos.

Asimismo, junto con los documentos anteriores, **si el contratista hubiera subcontratado parte de los trabajos deberá presentar debidamente firmados por el subcontratista los siguientes documentos:**

1. Declaración responsable obligaciones de información (art. 8.2 Orden HFP/1030/2021).
2. Declaración de cesión y tratamiento de datos.
3. Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (principios transversales).

Tanto la cumplimentación y remisión de la documentación a presentar junto con su oferta en la licitación del contrato basado como la documentación a remitir una vez adjudicado el contrato basado es obligatoria. **Toda la documentación referenciada deberá ser debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente tanto por el licitador/contratista como por todos los subcontratistas, si los hubiere. El licitador/contratista será el responsable de recopilar y remitir a Ineco su documentación propia y la documentación relacionada con sus subcontratistas.** Ineco facilitará modelos al efecto en la licitación del contrato basado.

### 9.3. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA

**Sí, se permite integrar solvencia.**

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos.

En caso de integrar solvencia:

- El licitador deberá presentar declaración responsable del documento que se proporciona como "Anexo I. DR General" cumplimentando el apartado de integración de solvencia.
- Tanto el licitador como la entidad/es con las que integra solvencia deberán presentar un compromiso por escrito firmado de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.
- A través del licitador, la entidad/es con la que integra solvencia o medios deberá presentar la documentación de solvencia o medios que se pretenda integrar de conformidad con lo dispuesto en este pliego o bien el DEUC correctamente cumplimentado.

En caso de no integrar solvencia, el licitador deberá cumplimentar la declaración responsable del documento que se proporciona como "Anexo I. DR General" indicando la no integración.

No, no se permite integrar solvencia.

El licitador deberá cumplimentar la declaración responsable del documento que se proporciona como "Anexo I. DR General" indicando la no integración.

### 9.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

Para el Acuerdo marco:

**No se requiere habilitación empresarial.**

Se requiere habilitación empresarial:

Para los contratos basados:

Los contratos basados podrán establecer otras habilitaciones empresariales específicas, siempre y cuando sean necesarias para la realización de los servicios.

## 10. GARANTÍAS Y PLAZOS

Se constituirán a disposición de: **Ineco con** NIF: A-28220168.

### 10.1. GARANTÍA PROVISIONAL

**No se exige.**

Sí se exige.

## 10.2. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

**Sí se exige. Importe: DOS (2%) del presupuesto máximo de licitación de cada lote del Acuerdo marco,**

**IVA no incluido, es decir;**

- Lote 1: 4.800,00€.
- Lote 2: 17.720,00€.
- Lote 3: 5.940,00€.
- Lote 4: 7.080,00€.
- Lote 5: 7.080,00€.
- Lote 6: 5.190,00€.

La garantía se deberá constituir en el momento de la adjudicación del primer contrato basado adjudicado en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la comunicación de adjudicación. Por tanto, no resulta necesario constituirla para formalizar el Acuerdo Marco.

La garantía definitiva deberá constituirse a favor de Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E, M.P., S.A. (CIF: A28220168) y será depositada ante la **Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, según lo establecido en la cláusula 17 del Clausulado.**

El licitador deberá presentar declaración responsable de cumplir con este requisito previo a la firma del Acuerdo marco, de acuerdo con la plantilla a tal efecto "Anexo I DR general".

Plazo de garantía adicional: la garantía definitiva se devolverá una vez finalizado el Acuerdo Marco en caso de no tener contratos basados en ejecución.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**El Acuerdo marco objeto de la presente licitación es de los comprendidos en el artículo 145.4 de la LCSP, esto es, tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.**

### 11.1. PREPONDERANCIA DE CRITERIOS

#### 11.1.1 PROPORCIÓN ENTRE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR Y CRITERIOS EVALUABLES

**MEDIANTE FÓRMULAS:**

- Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (POT) (< 50 %): **0%**.
- Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas (POF) (> 50 %): **100%**.

#### 11.1.2 COMPROBACIÓN DE LA PROPORCIÓN ENTRE CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD Y

**CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRECIO:**

- Criterios cualitativos (son todos aquellos criterios distintos de la proposición económica de los

puntos 13.2): **55%** ( $\geq 51\%$  en los casos del artículo 145.4 de la LCSP).

- Criterios relacionados con el precio (proposición económica del punto 13.1): **45%**.

## 12. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Sí. En caso afirmativo:

**No resulta de aplicación.**

## 13. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Puntuación máxima obtenible: **CIEN (100) PUNTOS.**

Criterios evaluables mediante fórmulas		Puntuación máxima
<b>13.1.</b>	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEMAX)	<b>CUARENTA Y CINCO (45)</b>
<b>13.2.</b>	VALORACIÓN DE CALIDAD	<b>CINCUENTA Y CINCO (55)</b>
<b>13.2.1.</b>	<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	<b>CUARENTA Y CINCO (45)</b>
<b>13.2.1.1.</b>	<p><i>Criterio 1: Experiencia adicional a la requerida para el perfil de coordinador del Acuerdo Marco.</i></p> <p>Criterio 1: Se valorará con cinco (5) puntos por cada año adicional a la experiencia mínima exigida de diez (10) años realizando asistencias técnicas/direcciones de obra por parte del Perfil "Coordinador del acuerdo marco". Hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Declaración responsable junto con el "Anexo V Curricula Vitae", en donde se identifique la experiencia adicional del perfil. Se podrá presentar el mismo documento que en el Sobre 1 "Documentación administrativa y de solvencia".</p>	25 puntos
<b>13.2.1.2.</b>	<p><i>Criterio 2: Referencias de servicios de ámbito ferroviario del coordinador del Acuerdo Marco.</i></p> <p>Se valorará con dos puntos y medio (2,5) por cada referencia en el ámbito del objeto del acuerdo marco de obras ferroviarias (estaciones, talleres o similares) realizadas por parte del Perfil "Coordinador del acuerdo marco". Hasta un máximo de diez (10) puntos.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Declaración responsable junto con el "Anexo V Curricula Vitae", en donde se identifique la experiencia adicional del perfil. Se podrá presentar el mismo documento que en el Sobre 1 "Documentación administrativa y de solvencia".</p>	10 puntos

<p><b>13.2.1.3.</b> <i>Criterio 3: ISO 10006:2017 vigente de sistema de gestión de la calidad en proyectos.</i></p> <p>Presentar certificado vigente de ISO 10006:2017 de sistema de gestión de la calidad en proyectos.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Deberán presentar la documentación acreditativa vigente del certificado emitido por un organismo oficial o una empresa especializada en gestión de calidad. En caso de presentación en UTE, para la obtención de la puntuación del criterio todas las entidades integrantes de la UTE deberán cumplir con el mismo.</p>	<p>5 puntos</p>
<p><b>13.2.1.4.</b> <i>Criterio 4: ISO 9001:2015 vigente de sistemas de gestión de la calidad.</i></p> <p>Presentar certificado vigente de ISO 9001:2015 de sistema de gestión de calidad.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Deberán presentar la documentación acreditativa vigente del certificado emitido por un organismo oficial o una empresa especializada en gestión de calidad. En caso de presentación en UTE, para la obtención de la puntuación del criterio todas las entidades integrantes de la UTE deberán cumplir con el mismo.</p>	<p>5 puntos</p>
<p><b>13.2.2. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES</b></p>	<p>DIEZ (10) PUNTOS</p>
<p><b>13.2.2.1.</b> <i>Criterio 5. Criterios sociales: Programas de Formación y Desarrollo para Empleados con Discapacidad</i></p> <p>Los programas de formación y desarrollo para empleados con discapacidad son iniciativas de mejora profesionales y personales, incluyendo capacitación en habilidades específicas y generales para promover su inclusión y contribución en el lugar de trabajo. Puntuación máxima: cinco (5) puntos.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Deberán presentar la documentación acreditativa o declaración responsable firmada por el representante de la empresa donde se establezcan los programas de formación y desarrollo de los empleados con discapacidad.</p>	<p>5 puntos</p>

<p><b>13.2.2.2.</b> <i>Criterio 6. Criterios medioambientales: Certificado de consumo de energía renovable.</i></p> <p>Presentar certificado de consumo de energía renovable equivalente, al menos, el 25% del consumo eléctrico total de la empresa.</p> <p>La empresa debe presentar un certificado que verifique este consumo de energía renovable equivalente. Este enfoque busca fomentar el uso de energías limpias y reducir la dependencia de fuentes de energía no renovables, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Deberán presentar la documentación acreditativa vigente del certificado emitido por un organismo oficial o una empresa especializada en energías renovables. En caso de presentación en UTE, para la obtención de la puntuación del criterio todas las entidades integrantes de la UTE deberán cumplir con el mismo.</p>	<p>5 puntos</p>
--	-----------------

Toda la documentación especificada en este punto 13.2 de “Valoración de calidad” deberá incluirse en el

**Sobre 2 “Documentación técnica y relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”.**

Toda la documentación especificada en este punto 13.1 de “Valoración económica” deberá incluirse en el

**Sobre 3 “Oferta económica”.**

**Deberá presentarse documento acreditativo del cumplimiento o declaración responsable de compromiso según proceda, de los anteriores requisitos para poder obtener la puntuación correspondiente.**

**14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

<p>Los contratos basados definirán los requisitos específicos de cada uno de ellos. Serán excluidas del proceso de adjudicación del contrato basado aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos que se soliciten en cada contrato basado.</p> <p>En relación con los requisitos específicos de cada contrato basado, Ineco podrá recabar de los licitadores subsanaciones y aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos.</p> <p>En caso de sustitución, el Coordinador del adjudicatario comunicará anticipadamente la baja, prevista o en cuanto tenga conocimiento, que se vaya a producir del Colaborador asignado a un contrato basado, indicando la fecha de baja, y debiendo presentar el CV de la candidatura sustituta para valoración por parte de INECO. El candidato presentado deberá obtener la misma o superior valoración global, debiendo cumplir con las características del perfil requerido, así como las mejoras ofertadas</p>
---

como criterios de valoración. La sustitución de los perfiles ofertados estará supeditada en todo caso a la aprobación de Ineco.

En relación con la titulación requerida en los contratos basados se requerirá la titulación y experiencia específica en función de los servicios que se estén licitando para cubrir las necesidades de Ineco.

En cada contrato basado, Ineco determinará los servicios a realizar conforme a lo establecido en el Acuerdo marco, así como el alcance de los trabajos, definiendo los medios humanos (titulación, experiencia en edificación, etc., competencias, otros requisitos) y los medios materiales y técnicos que se requieren para cada uno de ellos.

El Documento de Condiciones Particulares incluirá, además, los requisitos que deberán cumplir todas las ofertas que se presenten a los contratos basados, así como los criterios de adjudicación del mismo.

En todas las ofertas presentadas por los licitadores invitados a participar en los contratos basados, Ineco verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Documento de Condiciones Particulares.

El presupuesto máximo de licitación de los contratos basados se calculará en función del precio máximo mensual por tipo de servicio establecido en el Documento de Condiciones Particulares por el número de meses de servicio requeridos.

El importe de adjudicación de los contratos basados se calculará en función del precio ofertado mensual por tipo de servicio por el adjudicatario.

Ineco únicamente abonará los servicios efectivamente prestados, tras la comprobación de los mismos, no comprometiéndose a agotar el importe de adjudicación del contrato basado.

Con carácter general, la dedicación de los medios humanos adscritos a la realización de los servicios en los contratos basados será del 100%, es decir, dedicación completa. Si bien, Ineco podrá establecer dedicaciones inferiores desde un mínimo de un 20%, las cuales se detallarán en el Documento de Condiciones Particulares.

Los precios ofertados por los licitadores en el Acuerdo Marco serán vinculantes y se deberán respetar en las licitaciones de los contratos basados.

De este modo, INECO determinará el presupuesto de licitación del contrato basado con unos precios unitarios máximos mensuales teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación, sobre los precios previstos en el modelo de Oferta Económica del Acuerdo Marco (que corresponden a un 100% de dedicación). Los precios unitarios ofertados por los proveedores en la licitación de los contratos basados deberán adecuarse al porcentaje de dedicación respecto a los ofertados en el Acuerdo Marco.

En el caso de superar el precio unitario máximo de cada proveedor aplicado el porcentaje de dedicación, dicha oferta será excluida del procedimiento de adjudicación del contrato basado.

Un mismo medio humano podrá ser adscrito a más de un contrato basado y lote, siempre y cuando el licitador acredite:

- Que tiene su disponibilidad efectiva,
- Que cumple el perfil exigido,
- Que la dedicación del perfil en cómputo total no supera el 100% con otros servicios que estén realizando.

Los criterios de adjudicación que se utilizarán para la configuración de los contratos basados seguirán las siguientes instrucciones:

- Se confeccionarán con el objetivo de obtener la **mejor oferta relación calidad-precio** en función de la complejidad e importancia del alcance del servicio requerido.
- Dentro de los **criterios evaluables mediante fórmulas**.
- Los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas se establecen, con carácter exhaustivo, para la confección de los criterios que podrán ser utilizados dentro de los contratos basados:

Criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación máxima
<b>14.1.</b> VALORACIÓN ECONÓMICA (PEMAX)	<b>CUARENTA Y CINCO (45)</b>
<b>14.2.</b> VALORACIÓN DE CALIDAD	<b>CINCUENTA Y CINCO (55)</b>
<b>14.2.1.</b> VALORACIÓN TÉCNICA	<b>CUARENTA Y CINCO (45)</b>
<p><b>14.2.1.1.</b> <i>Criterio 1. Compromiso del tiempo de inicio del servicio tras notificación de INECO.</i></p> <p>Se valorará el compromiso del tiempo de inicio del servicio tras la notificación de INECO una vez adjudicado el contrato basado. Se otorgará la puntuación de manera proporcional y el desglose de la puntuación se detallará de manera específica en cada uno de los contratos basados.</p> <p><u>Medio de acreditación:</u> Para la obtención de la puntuación del criterio, se deberá presentar debidamente firmada por parte del licitador una declaración responsable dónde se indique de forma clara y expresa el plazo de compromiso de comienzo de los trabajos.</p>	20 puntos



<p><b>14.2.1.2.</b> <i>Criterio 2. Experiencia adicional de los medios humanos adscritos para la ejecución de los contratos basados.</i></p> <p>Experiencias adicionales requerida por la especialidad del contrato basado del equipo técnico mínimo que ejecutará el contrato basado.</p> <p>El desglose de la puntuación se desglosará en cada uno de los contratos basados, hasta un máximo de 25 puntos.</p> <p>La experiencia se acreditará con relación de referencias en proyectos similares de la especialidad solicitada.</p> <p><u>Medio acreditación:</u> Para la obtención de la puntuación del criterio, se deberá presentar el curriculum vitae (CV) de los recursos, así como una declaración responsable debidamente firmada por parte del licitador sobre la veracidad de los datos aportados</p>	<p>25 puntos</p>
<p><b>14.2.1.3.</b> <i>Criterio 3. Adscripción de recursos adicionales a los mínimos exigidos en el contrato basado</i></p> <p>Incremento del equipo técnico superior al mínimo exigido para la ejecución del contrato basado.</p> <p>El desglose de la puntuación se realizará en cada uno de los contratos basados, hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>La experiencia se acreditará con relación de referencias en proyectos similares de la especialidad solicitada.</p> <p>Medio acreditación: Para la obtención de la puntuación del criterio, se deberá presentar el curriculum vitae (CV) de los recursos, así como una declaración responsable debidamente firmada por parte del licitador sobre la veracidad de los datos aportados.</p>	<p>10 puntos</p>
<p>Ineco seleccionará de la lista anterior los criterios evaluables mediante fórmulas más adecuados para la correcta ejecución de cada contrato basado, estableciendo en el Documento de Condiciones Particulares tanto los criterios evaluables mediante fórmulas seleccionados como la puntuación asignada a los mismos.</p> <p>Asimismo, el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se podrá articular en varias fases. En el Documento de Condiciones Particulares se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán</p>	

aplicando los distintos criterios, estableciéndose un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (calidad) para continuar en el proceso selectivo.

Aquellos licitadores que no presenten la documentación acreditativa requerida para la obtención de la puntuación de los criterios de valoración o ésta esté incompleta, obtendrán CERO (0) puntos en el apartado de valoración correspondiente.

## 15. REVISIÓN DE PRECIOS

**No procede revisión de precios.**

Sí procede revisión de precios, en las contrataciones relacionadas con proyectos internacionales. Se atenderá a la legislación del país en que haya de ejecutarse el Acuerdo marco y sus contratos basados y a sus circunstancias socioeconómicas.

## 16. SEGUROS

### 16.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / EXPLOTACIÓN

Se exige:

**Sí**

No

En caso afirmativo:

- Suma asegurada: **600.000 €** por siniestro y anualidad de seguro.
- Descripción del seguro: la licitadora deberá tener suscrita y en vigor, durante todo el periodo de duración contractual, una póliza de Responsabilidad Civil General / Explotación en cobertura de los daños personales y materiales causados involuntariamente a terceros con motivo de la explotación en el desarrollo de su actividad.

### 16.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Se exige:

**Sí**

No

En caso afirmativo:

- Suma asegurada: **600.000 €** por siniestro y anualidad de seguro, con un sublímite por víctima no inferior a **300.000 €**.
- Descripción del seguro: la licitadora deberá tener suscrita y en vigor, durante todo el periodo de duración contractual, una póliza de Responsabilidad Civil Patronal en donde se dé cobertura a las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse para el asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por daños personales sufridos por sus

asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo en el desarrollo de su actividad ordinaria.

### **16.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

Se exige:

**SÍ**

No

En caso afirmativo:

- Suma asegurada: **600.000 €** por siniestro y anualidad de seguro.
- Descripción del seguro: La licitadora deberá tener suscrita y en vigor una póliza de Responsabilidad Civil Profesional en cobertura de los daños personales, materiales, perjuicios consecutivos, así como perjuicios patrimoniales derivados de errores profesionales en que pueda incurrir la licitadora en el ejercicio de su actividad profesional.

Una vez finalizado el contrato, la póliza deberá cubrir los períodos de responsabilidad posteriores a la ejecución de los trabajos, según los períodos de prescripción de responsabilidad profesional señalados por las leyes que fueren de aplicación.

Respecto a los seguros requeridos en los epígrafes anteriores, en caso de que la licitadora presente límites indemnizatorios, alcances o coberturas inferiores a los exigidos en este pliego, para dar prueba de cumplimiento, es necesario presentar compromiso de contratación por parte de la empresa licitadora y/o certificado de la compañía de seguros o corredor de seguros en el que se indique que se emitiría en los términos requeridos en caso de resultar adjudicatarios y siempre con carácter previo al inicio de los trabajos adjudicados.

El cumplimiento de los seguros requeridos anteriormente no limitará las responsabilidades de la licitadora, directivos, empleados, agentes y subcontratistas, debiendo responder totalmente de los daños y perjuicios causados a Ineco o a terceros.

Ineco podrá requerir, después de la adjudicación y antes del inicio de los servicios, un certificado de seguro para comprobar su validez.

### **17. CONFIDENCIALIDAD**

Se exige:

**Sí. Clausula 19 Clausulado.**

Específica. Acuerdo de confidencialidad.

## 18. PENALIDADES

Según lo establecido en la Cláusula 24 del Clausulado:

### 18.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

**Sí. En caso afirmativo: 20%.**

No.

Se aplicará una penalidad correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del importe de adjudicación, IVA no incluido, del contrato basado concreto.

Las penalidades por incumplimiento de los trabajos, en caso de alcanzar el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato basado concreto, habilitarán a Ineco para proceder a la resolución anticipada del contrato basado.

En el caso de que se produzcan dos (2) o más resoluciones de contrato basado por motivos imputables al contratista, habilitarán a Ineco para proceder a la resolución anticipada del Acuerdo Marco y su consiguiente exclusión de la empresa para la adjudicación de nuevos contratos basados.

### 18.2. POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

**Sí. En caso afirmativo: 10%.**

No.

Se aplicará una penalidad del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto máximo de licitación del contrato basado concreto, IVA no incluido por la ejecución defectuosa de los trabajos.

Por ejecución defectuosa se podrá entender la realización de un informe sin la base legal o jurídica necesaria o la emisión de un informe de resultados incompleto o con aparentes contradicciones en el mismo en lo que a la conclusión o emisión de argumentos legales se refiere.

Las penalidades por ejecución defectuosa, en caso de alcanzar el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato basado concreto, habilitarán a Ineco para proceder a la resolución anticipada del contrato basado.

### 18.3. POR INCUMPLIR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Sí. En caso afirmativo: 1%.**

**Cualquiera de los criterios de adjudicación.**

El criterio o criterios que se especifican a continuación:

No.

Se aplicará una penalidad del **UNO POR CIENTO (1%)** del presupuesto máximo de licitación del contrato basado concreto, IVA no incluido, dependiendo del incumplimiento en concreto en base a lo establecido en el apartado 24.3 del Clausulado.

#### 18.4. POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Sí.

**Por incumplimiento de plazo establecido en los pliegos de condiciones particulares de los contratos basados.**

No.

Se aplicará una penalidad del **CINCO POR CIENTO (5%)** del importe total del contrato basado concreto por cada 15% de retraso respecto del plazo de entrega de los trabajos reflejado en cada contrato basado, por causas imputables al adjudicatario.

Alcanzando la penalidad del quince por ciento (15%), es decir, el cuarenta y cinco (45%) retraso del plazo de entrega, habilitará a Ineco para proceder a la resolución anticipada del contrato basado concreto.

#### 18.5. POR INCUMPLIR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Sí. En caso afirmativo: 20%.**

No.

Se aplicará una penalidad del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del presupuesto máximo de licitación del contrato basado concreto, IVA no incluido, por incumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderá a lo previsto en el apartado 24.5 del Clausulado.

#### 18.6. OTRAS PENALIDADES

##### 18.6.1. POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

**Sí. En caso afirmativo: 20%.**

No.

Se aplicará una penalidad correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del importe total del contrato basado en caso de incumplimiento de las condiciones previstas para la subcontratación. En caso de aplicarse dicha penalidad, se habilitará a Ineco para proceder a la resolución anticipada del contrato.

##### 18.6.2. POR NO PRESENTAR UNA OFERTA VÁLIDA O RENUNCIAR A PRESENTAR OFERTA SIN UNA JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE ANTE UN CONTRATO BASADO

Sí.

**No.**

Si se incumple esta obligación en dos (2) o más ocasiones, se le podrá excluir del Acuerdo Marco, mediante su resolución anticipada, sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria por parte de Ineco. Así como por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos.

## 19. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se prevén:
<input type="checkbox"/> Sí.
<input checked="" type="checkbox"/> No.

## 20. SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Sí. Se permite la subcontratación dentro del Acuerdo marco.</b></p> <p><input type="checkbox"/> No, no se permite ningún tipo de subcontratación dentro del Acuerdo marco.</p> <p><u>Regulación de la subcontratación en los contratos basados:</u></p> <p><b>Únicamente no se podrán subcontratar tareas de coordinación, seguimiento y verificación de los trabajos objeto del servicio en todos los lotes como queda descrito en el alcance del expediente. Cada contrato basado establecerá los términos de la subcontratación que se permitan, pudiendo incluso prohibir la misma en su totalidad en función de los servicios a realizar.</b></p> <p>Por tanto, en los contratos basados se podrán subcontratar por parte de las empresas adjudicatarias todos aquellos trabajos en los que no se haya establecido expresamente la prohibición de subcontratar. Cada contrato basado determinará aquellos trabajos los cuales deberán ser ejecutados directamente por la empresa adjudicataria.</p> <p>Para cada contrato basado, en caso de subcontratación cada empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable sobre la subcontratación, indicándose el nombre del/los subcontratistas, el importe y los trabajos que va a subcontratar.</p> <p>Adicionalmente, en el momento de presentación de oferta al contrato basado la empresa adjudicataria <b>deberá acreditar responsablemente la capacidad y aptitud del/los subcontratistas</b> a los que se pretende encomendar los trabajos indicando a Ineco:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Identidad, datos de contacto y representación legal del subcontratista.</li><li>II. Acreditación de que el subcontratista no está incurso en prohibiciones de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.</li><li>III. Solvencia técnica o profesional de los trabajos que se le pretende asignar, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Documento de Condiciones Particulares del contrato basado y en este pliego. Se deberá indicar una relación con, al menos, tres (3) trabajos similares a los que pretende subcontratar, así como el detalle de los medios humanos, técnicos o materiales que aporte la empresa subcontratista. El importe total de las referencias presentadas deberá ser igual o superior al importe de la actividad subcontratada.</li></ol>
---

Asimismo, en el caso de que el expediente esté financiado por el PRTR, la empresa adjudicataria deberá presentar del subcontratista la documentación indicada en el apartado 9.2 del Cuadro de Características.

**21. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

**No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.**

Sí procede. Identificación de la norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

**22. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS DEPENDENCIAS DE INECO**

**No procede.**

Sí procede.

**23. REQUERIMIENTOS DEL EXPEDIENTE FINANCIADO CON FONDOS EN RELACIÓN PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**23.1. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL**

El contratista y subcontratistas del contrato basado deberán cumplir con las obligaciones del mismo en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, junto con las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente” (DNSH), así como afrontar las consecuencias en caso de incumplimiento.

En el caso de que el contrato basado del Acuerdo Marco sea financiado bajo el PRTR, el Documento de Condiciones Particulares contendrá la información de etiquetado verde y digital de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

Etiquetado verde				
Identificador UE de la medida o submedida	Denominación UE de la medida o submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Ámbito de intervención (etiqueta)	Coefficiente clima	Coefficiente medioambiente
Etiquetado digital				
Identificador UE de la medida o submedida	Denominación UE de la medida o submedida	Ámbito de intervención	Coefficiente	

--	--	--	--

### 23.2. PRINCIPIO “NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” tendrá carácter preceptivo.

Dentro del régimen jurídico del expediente, se incluye el respeto a la normativa medioambiental aplicable. En particular y sin carácter exhaustivo:

- Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, aprobado mediante Real Decreto
- 2090/2008, de 22 de diciembre.
- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.
- Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre.
- Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tanto Ineco como el contratista y subcontratistas del contrato basado, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y/o digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en



la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratación de parte de la actividad objeto de un contrato basado, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En ningún caso podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- a. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- c. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- d. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- g. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen también obligaciones esenciales del contrato basado:

- El cumplimiento del principio DNSH,
- Sus condiciones específicas si la medida del Plan las tuviere, y
- Las condiciones del etiquetado, en su caso.

La documentación que acompañe la presentación de la oferta deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario que se anexa debidamente cumplimentado ([ver Anexo II de Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#)). La evaluación podrá ser realizada por el interesado o por una entidad especializada en la materia.

Las evaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

En caso de no poder realizarse la evaluación indicada en los párrafos anteriores se podrá sustituir la evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por una declaración responsable conforme al formulario que facilita en los Anexos del expediente debidamente cumplimentado.

Esta contribución sustancial se justificará aportando junto con la documentación de la oferta una evaluación del principio DNSH que debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Dentro del expediente se exige al contratista y subcontratistas la presentación obligatoria de una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Ineco facilitará un modelo al efecto.

### 23.3. MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Ineco dispone de un Plan de Medidas Antifraude para abordar los posibles conflictos de intereses y fraudes. El Plan de Medidas Antifraude de Ineco será de aplicación a los contratos basados del Acuerdo marco con el objetivo de evitar que el contratista, subcontratistas o cualquier otra persona que participe en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. De conformidad con lo expuesto en la cláusula 18 del Clausulado se profundiza en la responsabilidad del adjudicatario con especial énfasis en el fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Dentro del expediente se exige al contratista la presentación obligatoria de una Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la cual deberá aportarse en el momento de presentación de oferta al expediente. Ineco facilitará un modelo al efecto.

Esta obligación se configura como obligación contractual de carácter esencial, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato basado por parte de Ineco.

### 23.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar a Ineco la siguiente información en relación con su identificación y la identificación de sus subcontratistas, para lo cual Ineco facilitará un modelo al efecto:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ineco facilitará un modelo al efecto.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Ineco facilitará un modelo al efecto.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de

la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, el contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Ineco facilitará un modelo al efecto.

Dentro del expediente se exige al contratista y subcontratistas la presentación obligatoria de una Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Ineco facilitará un modelo al efecto.

### **23.5.** OBLIGACIONES DE CONTROL

El contratista y subcontratistas de los contratos basados quedan sujetos a los controles de cualquier índole que Ineco realice para la correcta ejecución del Acuerdo marco y sus contratos basados, así como para garantizar el correcto cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR. Asimismo, quedan también sujetos a los controles que pueden ejercer la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derecho al acceso a la información sobre el Acuerdo marco y los contratos basados, de conformidad con lo recogido en la cláusula 34 del Clausulado.

### 23.6. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El contratista y subcontratistas del contrato basado deberán cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012) que se indican a continuación:

- Deberán mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación europea, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### 23.7. COMUNICACIÓN

En toda la documentación, entregables, productos y/o cualquier otro tipo de soporte físico o electrónico es de obligado cumplimiento la inclusión de los compromisos del PRTR en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los logos y emblemas tanto de la Unión Europea NextGenerationEU como del PRTR pueden descargarse en el apartado [identidad visual](#) del PRTR.